

PHIL WEISER
Attorney General

NATALIE HANLON LEH
Chief Deputy Attorney General

SHANNON STEVENSON
Solicitor General

TANJA WHEELER
Associate Chief Deputy Attorney
General



RALPH L. CARR
COLORADO JUDICIAL CENTER
1300 Broadway, 10th Floor
Denver, Colorado 80203
Tel (720) 508-6000

ESTADO DE COLORADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

AVISO PÚBLICO SOBRE
DELITOS DE INTIMIDACIÓN ELECTORAL Y SEGURIDAD EN
LOS CENTROS ELECTORALES

-Emitido el día 14 de octubre de 2024-

Este Aviso Público reemplaza el Aviso Público sobre Delitos de Intimidación Electoral y Seguridad en los Centros Electorales emitido el 5 de junio de 2022, para tomar en cuenta la promulgación de SB 21-271 y HB 22-1086

El fiscal general, Phil Weiser expide el presente aviso público sobre la aplicación penal de delitos de intimidación electoral y seguridad en los centros electorales. Las leyes de Colorado, en virtud del Código Uniforme Electoral de 1992, garantiza los derechos de los ciudadanos de Colorado para que voten con seguridad sin sentirse amenazados o presionados. Este aviso orienta sobre el delito de intimidación electoral, sus sanciones, y de cómo denunciar las infracciones cuando una persona es testigo o víctima de intimidación electoral en un centro de servicios y de votación del elector (“centro electoral”) o en cualquier otro lugar. El proceso electoral de Colorado es fácil y seguro, y los electores tienen derecho a votar sin cualquier presión, intimidación o comportamiento amenazante. El Estado tiene la intención de garantizar la seguridad del proceso electoral de Colorado y protegerá los derechos de los electores para que voten de forma cómoda y segura. Como tal, el Estado hará cumplir la ley y procesará judicialmente a las personas por intimidar a los electores.

INTIMIDACIÓN ELECTORAL

El Código Uniforme Electoral protege la seguridad del proceso electoral de Colorado, los votos y los electores. El intimidar a un elector es un delito en virtud de las leyes federales y de Colorado.ⁱ Las leyes de Colorado determinan que la intimidación electoral sucede cuando una persona –ya sea directamente, indirectamente, o a través de otra persona que actúe en su nombre– actúa para: (1) interferir, impedir o evitar el libre ejercicio de votar de cualquier elector; o (2) obligue,

persuada o presione a un elector a (a) votar, (b) abstenerse de votar o (c) votar por o en contra de un candidato particular o iniciativa electoral.ⁱⁱ La intimidación electoral es un delito menor Clase 1 –el cual es impuesto por los fiscales de distrito y el fiscal generalⁱⁱⁱ– que tiene una multa de hasta 1,000 dólares, hasta 364 días cárcel o ambos.^{iv}

PREGUNTAS DEL PÚBLICO

¿Cuáles son algunos ejemplos de intimidación electoral? La intimidación electoral incluye, pero no se limita a lo siguiente: amenazar con hacer daño a un elector si vota por cierto candidato; gritarle o acosar a un elector para asustarlo para que se abstenga de votar, o para que vote a favor o en contra de un candidato determinado o propuesta electoral; invadir el espacio personal de un elector agresivamente para asustarlo o presionarlo y de esta manera influir en su elección de voto; bloquear o situarse de manera amenazante junto a la puerta de un centro electoral, buzón de correo del Servicio Postal de EE. UU. o urna electoral para disuadir a un elector de entrar al centro electoral o depositar una boleta enviada por correo; o enfrentar de manera agresiva a un elector con preguntas o acosarlo sobre sus capacidades para votar o sobre cómo votó en el caso donde un elector intente entregar su boleta por correo. Estos actos se consideran como intimidación electoral ilegal y no se tolerarán. Si nota que alguien está participando en intimidación electoral, informe tales actos a los oficiales del centro electoral, la policía municipal y la Fiscalía General.

¿Puede alguien acercarse a mí en un centro electoral y alentarme a votar a favor o en contra de un candidato o iniciativa? No, una persona no puede hacer campaña por un candidato o propuesta electoral dentro de un centro electoral, o dentro de 100 pies del edificio donde se ubique un centro electoral.^v Independientemente del lugar, es ilegal que cualquier persona confronte de manera amenazante o agresiva a un elector con preguntas sobre cuestiones como la ciudadanía de un elector, su edad, afiliación partidaria, religión, o sobre la manera que tiene pensado votar o ha votado en el caso donde un elector intente enviar por correo o entregar una boleta marcada. Este tipo de actos constituyen intimidación electoral ilegal y están sujetos a acciones judiciales.

¿Puede la intimidación electoral solo suceder dentro de un centro electoral? No, cualquier tipo de intimidación a un elector para influir cómo vota o si vota –ya sea que suceda dentro de un centro electoral, fuera de un centro electoral, en un buzón de correo del Servicio Postal de EE. UU, una urna electoral o en un sitio de entrega designado o hasta a través de llamadas, textos o correos electrónicos engañosos a un elector– puede constituir intimidación electoral. Ejemplos de intimidación electoral ilegal que podrían suceder fuera de un centro electoral incluyen: enviar a los electores información falsa por mensaje de texto sobre las ubicaciones electorales; llamar a los electores para decirles que deben contar con una

identificación o estar vacunados para poder votar; desplegar un arma para asustar y disuadir a los electores a no entrar a un centro electoral o acercarse a un buzón de correo del Servicio Postal de EE. UU u urna electoral.

¿Puede cualquier persona simplemente llegar a un centro electoral y afirmar que es un observador electoral? No. En Colorado, para que una persona sea un observador electoral oficial ^{vi}, debe ser un elector elegible que ha sido designado por un partido político, un candidato sin afiliación o no registrado, o un comité de asunto electoral registrado; su nombre debe haber sido certificado por el secretario y registrador del condado en una lista oficial; participar en una capacitación antes de observar ciertas actividades electorales; y haber presentado su certificado ante los jueces electorales al momento de entrar al centro electoral y prestado juramento ante los jueces.^{vii} Solo los observadores electorales certificados y capacitados que hayan prestado juramento tienen permiso de observar de manera oficial ciertas actividades electorales en un centro electoral.^{viii} Una persona no puede simplemente presentarse, sin certificación, en un centro electoral y decir que es o actuar como si fuera un observador electoral oficial.

Según el Proyecto de Ley del Senado 23-276, los observadores electorales oficiales no pueden participar en actividades como utilizar un teléfono móvil o un dispositivo electrónico para tomar fotografías o videos en un lugar de votación donde la información confidencial o personalmente identificable de los electores esté a la vista. ^{ix}

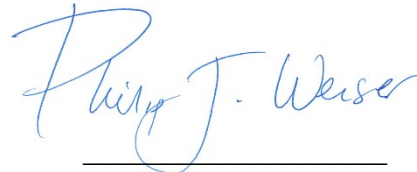
¿Se permite que los observadores electorales presionen o coaccionen a los electores? No. Los observadores electorales oficiales están sujetos a las mismas leyes que prohíben la intimidación electoral como aquellas que aplican a todas las demás personas. Nadie –incluidos los oficiales electorales, otros electores, observadores electorales, agentes de la policía u otros funcionarios del gobierno– puede intimidar a un elector. Los observadores electorales oficiales también deben seguir las leyes y reglas que rigen la manera de observar las actividades de los centros electorales. ^x

¿Se pueden llevar armas de fuego a un centro electoral? Según el Proyecto de Ley del Senado 24-131, ahora es ilegal que cualquier persona porte un arma de fuego, independientemente si lo hace de forma oculta o abierta: (1) en un lugar de votación; (2) a menos de 100 pies de una urna electoral; (3) o en cualquier edificio en el que se encuentre un lugar de votación. Esta prohibición está en vigor el día de cualquier elección y durante cualquier momento en que se permita votar. Se prevén ciertas excepciones para las personas que se encuentren en su propiedad privada, los guardias de seguridad uniformados u oficiales de la policía. Las infracciones se castigan con una multa de hasta 1,000 dólares, una pena de prisión de hasta 364 días, o ambas. La primera infracción se castiga con una multa de hasta 250 dólares, una pena de prisión de hasta 120 días, o ambas.^{xi}

CÓMO DENUNCIAR LOS ACTOS DE INTIMIDACIÓN ELECTORAL

Si presencia a una persona que intenta interferir con su derecho al voto o con el de otra persona, ya sea en un centro electoral o en otro lugar, por favor comuníquese con su departamento de policía municipal o con el secretario y registrador del condado para recibir ayuda inmediata. También puede comunicarse con la Fiscalía General del Estado de Colorado al (720) 508-6000, para el idioma inglés, visite <https://coag.gov/about-us/contact-colorado-office-attorney-general/> o para español, visite <https://coag.gov/resources/recursos-en-espanol/>. Si ocurre una emergencia, llame al 911.

Para recibir información adicional en lo que respecta a los procedimientos electorales, comuníquese con la División de Elecciones del Departamento de Estado, o visite el sitio web de recursos electorales del Departamento de Estado en <https://www.sos.state.co.us/pubs/elections/vote/VoterHome.html?>



PHIL WEISER
Fiscal General

ⁱ 18 U.S.C. § 594; ESTATUTOS MODIFICADOS DE COLORADO § 1-13-713.

ⁱⁱ ESTATUTOS MODIFICADOS DE COLORADO. § 1-13-713.

ⁱⁱⁱ *Id.* en § 1-13-101.

^{iv} *Id.* en § 18-1.3-501(1)(a.5).

^v *Id.* en § 1-13-714(1).

^{vi} *Id.* en § 1-4-104(51).

^{vii} *Id.* en § 1-7-106; 8 CCR 1505-1, Regla 8.

^{viii} *Id.* en § 1-7-106.

^{ix} *Id.* en § 108.

^x *Id.* en § 1-7-106; 8 CCR 1505-1, Regla 8.

^{xi} *Id.* en § 1-13-724.